

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA** que por reparto correspondió para decidir sobre su admisión.

Manizales, 08 de julio de 2020.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.792

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO MORALES ARANGO Y JHON ALEXANDER MORALES ARANGO

RADICADO: 170014003005-2020-00210-00

La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA** demanda por la vía ejecutiva a los señores **GUSTAVO ADOLFO MORALES ARANGO Y JHON ALEXANDER MORALES ARANGO** identificados con la cédula de ciudadanía número 1.053.777.925 y 75.099.659, respectivamente.

La parte actora aportó como título ejecutivo un pagaré debidamente suscrito por los demandados y en favor de la entidad demandante.

La base de la ejecución aportada a la demanda, reúne los requisitos exigidos por la ley y presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 del Código General del Proceso y 621 y 709 del Código de Comercio, pues se trata que la parte deudora cancele una obligación clara, expresa y exigible a favor de la parte interesada; así mismo la demanda fue presentada en legal forma siguiendo las exigencias contempladas en el artículo 82 ibídem.

Por otro lado, y tratándose de la competencia para conocer del presente asunto, tenemos que, de conformidad con los artículos 17 y 25 del Código General del Proceso, la suscrita Juez Civil Municipal es competente para conocer del proceso que se analiza, por tratarse de una demanda de mínima cuantía.

Se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado **ROGELIO GARCIA GRAJALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.284.000 y T.P 295.337 como apoderado de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

En lo referente a las costas, sobre ello se decidirá en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:**

I. RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor la entidad **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA** y en contra de los señores **GUSTAVO ADOLFO MORALES ARANGO Y JHON ALEXANDER MORALES ARANGO** identificados con la cédula

de ciudadanía número 1.053.777.925 y 75.099.659 respectivamente.
por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 7149373

- 1) Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.999.232)**, por concepto de capital insoluto del pagaré base de recaudo ejecutivo.
- 2) Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, de la suma contenida en el numeral anterior desde el día 11 de diciembre del 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de **CINCO (5)** días para pagar y de **DIEZ (10)** días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos (Art. 442 C. G. P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 048 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 09 de julio del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria